

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforman las fracciones II, III y IV, y se suprime el último párrafo del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

A) ...

B) ...

C) ...

I. ...

II. Por prestar voluntariamente servicios o funciones oficiales a un gobierno extranjero, sin permiso del Ejecutivo Federal;

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Ejecutivo Federal.

El Presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previo permiso del Ejecutivo Federal, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;

V. ...

VI. En los demás casos que fijan las leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Quedará sin efecto toda disposición que contravenga el presente Decreto.

México, D.F., a 24 de julio de 2013.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Cristina González Cruz**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 15 y 16 de septiembre de 2013, en 25 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2013, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Guerrero, Lic. Ángel Aguirre Rivero, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Tormenta Tropical lluvias severas del 15 al 16 de septiembre de 2013, en los municipios de Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tlalchapa, Tlapehuala y Zirándaro.

Que con oficio B00.05.05.-746, de fecha 22 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio sin número referido en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa los días 15 y 16 de septiembre de 2013 en los municipios de Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tlalchapa, Tlapehuala y Zirándaro del Estado de Guerrero.

Que con fecha 24 de septiembre de 2013, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Guerrero presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA
LOS DÍAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tlalchapa, Tlapehuala y Zirándaro del Estado de Guerrero, por la ocurrencia de lluvia severa los días 15 y 16 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el día 15 de septiembre de 2013 provocada por el huracán “Manuel” en 9 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, así como por inundación fluvial el día 19 de septiembre de 2013 en el Municipio de San Lucas, de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio DGEM/129/2013, de fecha 19 de septiembre de 2013, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, Lic. José Jesús Reyna García, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración de los daños en los municipios de Apatzingán, Aquila, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, La Huacana, Huetamo, Lázaro Cárdenas, Tacámbaro, Tepalcatepec, Turicato y Tumbiscatío, derivados de la presencia del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Huracán “Manuel”, precisando que el día 15 de septiembre de 2013 los remanentes de dicho fenómeno ocasionaron lluvias severas, provocando inundaciones, deslaves, interrupción de servicios y daños en las vías de comunicación.

Que con oficio B00.05.05.-751, de fecha 23 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio DGEM/129/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de huracán “Manuel” (lluvia severa) el día 15 de septiembre de 2013, para los municipios de Aquila, Arteaga, Coahuayana, Huetamo, Lázaro Cárdenas, Tacámbaro, Tepalcatepec, Turicato y Tumbiscatío del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que mediante oficio DGEM/130/2013, de fecha 23 de septiembre de 2013, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo solicitó de igual forma a la CONAGUA la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Inundación fluvial, por escurrimientos y desfogue de presas, el día 19 septiembre de 2013, en el municipio de San Lucas.

Que con oficio B00.05.05.-760, de fecha 24 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio DGEM/130/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de inundación fluvial el día 19 de septiembre de 2013, para el municipio de San Lucas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que con fecha 24 de septiembre de 2013, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños para los 10 municipios corroborados por la CONAGUA, en la cual el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentó las solicitudes de Declaratoria de Desastre Natural respectivas.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA
EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013 PROVOCADA POR EL HURACÁN “MANUEL” EN 9 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO POR INUNDACIÓN FLUVIAL EL DÍA 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2013 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS, DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Aquila, Arteaga, Coahuayana, Huetamo, Lázaro Cárdenas, Tacámbaro, Tepalcatepec, Turicato y Tumbiscatío del Estado de Michoacán de Ocampo por la ocurrencia de lluvia severa el día 15 de septiembre de 2013 provocada por el huracán “Manuel”, así como al municipio de San Lucas de dicha Entidad Federativa por inundación fluvial el día 19 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 15 y 16 de septiembre de 2013, en 24 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, recibido el 18 de septiembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Guerrero, Lic. Ángel H. Aguirre Rivero, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Atenango del Río, Taxco de Alarcón, Cocula, Tetipac, Pilcaya, General Canuto A. Neri, Copalillo, Tepecoacuilco de Trujano, Ajuchitlán del Progreso, San Miguel Totolapan, Zirándaro, Coyuca de Catalán, Pungarabato, Tlapehuala, Arcelia, Cutzamala de Pinzón, Tlalchapa, Tecuanapa, Igualapa, Petatlán, Tixtla de Guerrero, Cualác, Olinalá y Malinaltepec de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvias severas por la tormenta tropical "Manuel", ocurridas los días del 15 al 16 de septiembre de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1186/2013, de fecha 18 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Guerrero solicitados en el oficio sin número, señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-732, de fecha 20 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1186/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa los días 15 y 16 de septiembre 2013, para los municipios de Atenango del Río, Taxco de Alarcón, Cocula, Tetipac, Pilcaya, General Canuto A. Neri, Copalillo, Tepecoacuilco de Trujano, Ajuchitlán del Progreso, San Miguel Totolapan, Zirándaro, Coyuca de Catalán, Pungarabato, Tlapehuala, Arcelia, Cutzamala de Pinzón, Tlalchapa, Tecuanapa, Igualapa, Petatlán, Tixtla de Guerrero, Cualác, Olinalá y Malinaltepec del Estado de Guerrero.

Que el día 21 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 285, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Atenango del Río, Taxco de Alarcón, Cocula, Tetipac, Pilcaya, General Canuto A. Neri, Copalillo, Tepecoacuilco de Trujano, Ajuchitlán del Progreso, San Miguel Totolapan, Zirándaro, Coyuca de Catalán, Pungarabato, Tlapehuala, Arcelia, Cutzamala de Pinzón, Tlalchapa, Tecuanapa, Igualapa, Petatlán, Tixtla de Guerrero, Cualác, Olinalá y Malinaltepec del Estado de Guerrero, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 15 y 16 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA
LOS DÍAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 24 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Atenango del Río, Taxco de Alarcón, Cocula, Tetipac, Pilcaya, General Canuto A. Neri, Copalillo, Tepecoacuilco de Trujano, Ajuchitlán del Progreso, San Miguel Totolapan, Zirándaro, Coyuca de Catalán, Pungarabato, Tlapehuala, Arcelia, Cutzamala de Pinzón, Tlalchapa, Tecuanapa, Igualapa, Petatlán, Tixtla de Guerrero, Cualác, Olinalá y Malinaltepec del Estado de Guerrero, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 15 y 16 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Guerrero pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa provocada por tormenta tropical y huracán, ocurrida los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, en 21 municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio UEPCB/DG-6323/2013, recibido con fecha 19 de septiembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tamazula de Gordiano, Tuxcacuesco, San Gabriel, Tuxpan, Tonaya, Santa María del Oro, Zapotiltic, Cabo Corrientes, Cuautitlán de García Barragán, Talpa de Allende, Pihuamo, Amacueca, Autlán de Navarro, Cañadas de Obregón, Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Jocotepec, La Barca, Ocotlán, Tizapan el Alto, Tuxcueca, Quitupan, Zapotlán el Grande, El Grullo y Tlajomulco de Zúñiga de dicha Entidad Federativa, por la presencia del fenómeno natural perturbador hidrometeorológico del tipo tormenta tropical y huracán ocurrido durante los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1204/2013, de fecha 19 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Jalisco solicitados en el oficio UEPCB/DG-6323/2013, señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-747, de fecha 22 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1204/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de tormenta tropical y huracán (lluvia severa) los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, para los municipios de Tamazula de Gordiano, Tuxcacuesco, San Gabriel, Tuxpan, Tonaya, Santa María del Oro, Zapotiltic, Cabo Corrientes, Cuautitlán de García Barragán, Talpa de Allende, Pihuamo, Amacueca, Autlán de Navarro, Cañadas de Obregón, Atotonilco el Alto, Chapala, La Barca, Quitupan, Zapotlán el Grande, El Grullo y Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco.

Que el día 22 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 293, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Tamazula de Gordiano, Tuxcacuesco, San Gabriel, Tuxpan, Tonaya, Santa María del Oro, Zapotiltic, Cabo Corrientes, Cuautitlán de García Barragán, Talpa de Allende, Pihuamo, Amacueca, Autlán de Navarro, Cañadas de Obregón, Atotonilco el Alto, Chapala, La Barca, Quitupan, Zapotlán el Grande, El Grullo y Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa provocada por tormenta tropical y huracán, ocurrida los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
PROVOCADA POR TORMENTA TROPICAL Y HURACÁN, OCURRIDA LOS DÍAS 14, 15 Y 16
DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Tamazula de Gordiano, Tuxcacuesco, San Gabriel, Tuxpan, Tonaya, Santa María del Oro, Zapotiltic, Cabo Corrientes, Cuautitlán de García Barragán, Talpa de Allende, Pihuamo, Amacueca, Autlán de Navarro, Cañadas de Obregón, Atotonilco el Alto, Chapala, La Barca, Quitupan, Zapotlán el Grande, El Grullo y Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco, por la presencia de tormenta tropical y huracán, ocurrida los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Jalisco pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa provocada por el huracán “Manuel”, ocurrida el día 15 de septiembre de 2013, en 9 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio DGEM/128/2013, recibido con fecha 17 de septiembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, Lic. José Jesús Reyna García, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Apatzingán, Aquila, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, La Huacana, Huetamo, Lázaro Cárdenas, Tacámbaro, Tepalcatepec, Turicato y Tumbiscatío de dicha Entidad Federativa, por la presencia del huracán “Manuel”, precisando que el día 15 de septiembre de 2013 los remanentes de dicho fenómeno natural perturbador ocasionaron lluvias severas, provocando inundaciones, deslaves, interrupción de servicios y daños en las vías de comunicación; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1182/2013, de fecha 17 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo solicitados en el oficio DGEM/128/2013, señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-744, de fecha 21 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1182/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de huracán “Manuel” (lluvia severa) el 15 de septiembre de 2013, para los municipios de Aquila, Arteaga, Coahuayana, Huetamo, Lázaro Cárdenas, Tacámbaro, Tepalcatepec, Turicato y Tumbiscatío del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el día 21 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 289, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Aquila, Arteaga, Coahuayana, Huetamo, Lázaro Cárdenas, Tacámbaro, Tepalcatepec, Turicato y Tumbiscatío del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de lluvia severa provocada por el huracán “Manuel”, ocurrida el día 15 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA PROVOCADA
POR EL HURACÁN “MANUEL”, OCURRIDA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013,
EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Aquila, Arteaga, Coahuayana, Huetamo, Lázaro Cárdenas, Tacámbaro, Tepalcatepec, Turicato y Tumbiscatío del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de lluvia severa provocada por el huracán “Manuel”, ocurrida el día 15 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Michoacán de Ocampo pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia del huracán “Ingrid” y la tormenta tropical “Manuel”, ocurrida el día 13 de septiembre de 2013, en 4 municipios del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SG/331/2013, recibido con fecha 17 de septiembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Puente de Ixtla, Amacuzac, Tlaquiltenango y Jojutla de dicha Entidad Federativa, por la presencia de inundaciones pluviales derivadas de la tormenta tropical “Ingrid” y “Manuel”, ocurridas el 13 de septiembre de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1181/2013, de fecha 17 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Morelos solicitados en el oficio SG/331/2013, señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-734, de fecha 20 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1181/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno huracán “Ingrid” y tormenta tropical “Manuel” el 13 de septiembre de 2013, para los municipios de Puente de Ixtla, Tlaquiltenango, Amacuzac y Jojutla del Estado de Morelos.

Que el día 21 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 284, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Puente de Ixtla, Tlaquiltenango, Amacuzac y Jojutla del Estado de Morelos, por la presencia del huracán “Ingrid” y la tormenta tropical “Manuel” ocurrida el día 13 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL HURACÁN “INGRID”
Y LA TORMENTA TROPICAL “MANUEL”, OCURRIDA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013,
EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Puente de Ixtla, Tlaquiltenango, Amacuzac y Jojutla del Estado de Morelos, por la presencia del huracán “Ingrid” y la tormenta tropical “Manuel”, ocurrida el día 13 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Morelos pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa provocada por la tormenta tropical “Ingrid”, ocurrida el día 16 de septiembre de 2013, en 8 municipios del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio BSG/167/2013, recibido en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) el día 19 septiembre de 2013, el Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, Álvaro Ibarra Hinojosa, en seguimiento al oficio 179-A/2013 signado por el Gobernador de dicha Entidad Federativa, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Allende, Apodaca, Aramberri, Juárez, Cadereyta Jiménez, Galeana, García, Gral. Terán, Gral. Zaragoza, Guadalupe, Hualahuises, Iturbide, Linares, Montemorelos, Monterrey, Pesquería, Rayones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago y Villaldama de dicha Entidad Federativa, por la presencia del fenómeno natural perturbador “Huracán Ingrid” que ocasionó inundaciones fluviales y pluviales durante los días 15 al 17 de septiembre de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1183/2013, de fecha 18 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Nuevo León solicitados en los oficios señalados en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-731, de fecha 19 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1183/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de tormenta tropical “Ingrid” (lluvia severa) el 16 de septiembre de 2013, para los municipios de Aramberri, Galeana, Iturbide, Juárez, Linares, Rayones, Santiago y Gral. Zaragoza del Estado de Nuevo León.

Que el día 21 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 286, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Aramberri, Galeana, Iturbide, Juárez, Linares, Rayones, Santiago y Gral. Zaragoza del Estado de Nuevo León, por la presencia de lluvia severa provocada por la tormenta tropical “Ingrid” ocurrida el día 16 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA PROVOCADA
POR LA TORMENTA TROPICAL “INGRID”, OCURRIDA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013,
EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Aramberri, Galeana, Iturbide, Juárez, Linares, Rayones, Santiago y Gral. Zaragoza del Estado de Nuevo León, por la presencia de lluvia severa provocada por la tormenta tropical “Ingrid” ocurrida el día 16 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Nuevo León pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de la tormenta tropical “Manuel” (lluvia severa) ocurrida del 12 al 15 de septiembre de 2013, en 9 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio IEPC/DG/JUR/357/2013, recibido con fecha 16 de septiembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Santiago Comaltepec, San Francisco Ozolotepec, San Pablo Coatlán, Santa María Temaxcaltepec, San Juan Coatzacoapam, Santa Gertrudis, San Pablo Huixtepec, Santa Catarina Yosonotú, Coicoyán de las Flores, San Juan Mixtepec - Dto. 08-, San Martín Peras, San Sebastián Tecomaxtlahuaca y Santos Reyes Tepejillo de dicha Entidad Federativa, por la presencia del fenómeno natural perturbador Tormenta Tropical Manuel, que trae consigo fuertes lluvias, que han ocasionado inundaciones y daños, ocurridas durante los días 12 al 15 de septiembre de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1161/2013, de fecha 16 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca solicitados en el oficio IEPC/DG/JUR/357/2013, señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-729, de fecha 19 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1161/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Tormenta Tropical “Manuel” (lluvia severa) del 12 al 15 de septiembre de 2013, para los municipios de San Francisco Ozolotepec, San Pablo Coatlán, Santa María Temaxcaltepec, Santa Catarina Yosonotú, Coicoyán de las Flores, San Juan Mixtepec -Dto. 08-, San Martín Peras, San Sebastián Tecomaxtlahuaca y Santos Reyes Tepejillo del Estado de Oaxaca.

Que el día 20 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 275, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de San Francisco Ozolotepec, San Pablo Coatlán, Santa María Temaxcaltepec, Santa Catarina Yosonotú, Coicoyán de las Flores, San Juan Mixtepec -Dto. 08-, San Martín Peras, San Sebastián Tecomaxtlahuaca y Santos Reyes Tepejillo del Estado de Oaxaca, por la presencia de Tormenta Tropical “Manuel” (lluvia severa) ocurrida del 12 al 15 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LA TORMENTA TROPICAL
“MANUEL” (LLUVIA SEVERA) OCURRIDA DEL 12 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013,
EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de San Francisco Ozolotepec, San Pablo Coatlán, Santa María Temaxcaltepec, Santa Catarina Yosonotú, Coicoyán de las Flores, San Juan Mixtepec -Dto. 08-, San Martín Peras, San Sebastián Tecomaxtlahuaca y Santos Reyes Tepejillo del Estado de Oaxaca, por la presencia de la Tormenta Tropical “Manuel” (lluvia severa), ocurrida del 12 al 15 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa en 7 municipios del Estado de San Luis Potosí, e inundación en 14 municipios de dicha entidad federativa, ocurridas del 12 al 16 de septiembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SGG/0824/2013 y su alcance SGG/0891/2013, recibidos con fechas 16 y 19 de septiembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), respectivamente, el Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Lic. Cándido Ochoa Rojas, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Aquismón, Xilitla, San Martín Chalchicuautla, Tampacán, Tamazunchale, Tamuín, Matlapa, Huehuetlán, Coxcatlán, Tanlaajás, Ebano, San Vicente Tancuayalab, Ciudad Valles, Axtla de Terrazas, El Naranjo, Tanquián de Escobedo, Tampamolón Corona, Tancanhuitz, San Antonio, Tamasopo y San Ciró de Acosta de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, extrema y escurrimientos con desbordamiento de ríos e inundaciones, provocada por la combinación de los fenómenos meteorológicos denominados "Ingrid" que llegó a ser Huracán Categoría 1 y sus remanentes y la Depresión Tropical "Manuel", del 12 al 17 de septiembre de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1166/2013, de fecha 16 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de San Luis Potosí solicitados en los oficios SGG/0824/2013 y SGG/0891/2013.

Que con oficio B00.05.05.-735, de fecha 20 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1166/2013, disponiendo en su parte conducente que se corroboran los fenómenos de lluvia severa para los municipios de Ebano, El Naranjo, San Antonio, Tanlaajás y Tancanhuitz del Estado de San Luis Potosí, e inundación para los municipios de Aquismón, Xilitla, San Martín Chalchicuautla, Tampacán, Tamazunchale, Tamuín, Matlapa, Huehuetlán, Coxcatlán, San Vicente Tancuayalab, Ciudad Valles, Axtla de Terrazas, Tanquián de Escobedo y Tampamolón Corona de dicha Entidad Federativa, ocurridas del 12 al 16 de septiembre de 2013.

Que mediante oficio SGG/0887/2013, recibido con fecha 18 de septiembre de 2013 en la CNPC, el Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Lic. Cándido Ochoa Rojas, solicitó a la SEGOB a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ciudad Fernández, Rioverde, Moctezuma y Villa de Arista de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa provocada por el fenómeno hidrometeorológico denominado "Ingrid", el cual se presentó el 16 de septiembre de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1193/2013, de fecha 18 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la CONAGUA su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de San Luis Potosí solicitados en el oficio SGG/0887/2013, señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-733, de fecha 20 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1193/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el día 16 de septiembre de 2013, para los municipios de Ciudad Fernández y Rioverde del Estado de San Luis Potosí.

Que el día 21 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 287, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Ebano, El Naranjo, San Antonio, Tanlaajás, Tancanhuitz, Ciudad Fernández y Rioverde del Estado de San Luis Potosí por la presencia de lluvia severa, así como a los municipios de Aquismón, Xilitla, San Martín Chalchicuautla, Tampacán, Tamazunchale, Tamuín, Matlapa, Huehuetlán, Coxcatlán, San Vicente Tancuayalab, Ciudad Valles, Axtla de Terrazas, Tanquián de Escobedo y Tampamolón Corona de dicha Entidad Federativa por inundación, ocurridas del 12 al 16 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EN 7
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, E INUNDACIÓN EN 14 MUNICIPIOS
DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS DEL 12 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Ebano, El Naranjo, San Antonio, Tanlajás, Tancanhuitz, Ciudad Fernández y Rioverde del Estado de San Luis Potosí por la presencia de lluvia severa, así como a los municipios de Aquismón, Xilitla, San Martín Chalchicuautla, Tampacán, Tamazunchale, Tamuín, Matlapa, Huehuetlán, Coxcatlán, San Vicente Tancuayalab, Ciudad Valles, Axtla de Terrazas, Tanquián de Escobedo y Tampamolón Corona de dicha Entidad Federativa por inundación, ocurridas del 12 al 16 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de San Luis Potosí pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa provocada por el huracán Categoría 1 “Manuel”, los días 18 y 19 de septiembre de 2013, en 5 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 7844/2013, recibido con fecha 20 de septiembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Sinaloa, Lic. Mario López Valdez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Sinaloa, Badiraguato, Mocorito, Angostura, Navolato, Culiacán y Rosario, ante la presencia del huracán categoría 1 “Manuel”, el cual afectó a dicha Entidad Federativa el 18 y 19 de septiembre de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1209/2013, de fecha 20 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sinaloa solicitados en el oficio 7844/2013, señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-743, de fecha 21 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1209/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de huracán categoría 1 “Manuel” (lluvia severa) los días 18 y 19 de septiembre de 2013, para los municipios de Angostura, Badiraguato, Culiacán, Navolato y Rosario del Estado de Sinaloa.

Que el día 21 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 290, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Angostura, Badiraguato, Culiacán, Navolato y Rosario del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa provocada por el huracán categoría 1 “Manuel”, ocurrida los días 18 y 19 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
PROVOCADA POR EL HURACÁN CATEGORÍA 1 “MANUEL”, LOS DÍAS
18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Angostura, Badiraguato, Culiacán, Navolato y Rosario del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa provocada por el huracán categoría 1 “Manuel”, los días 18 y 19 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sinaloa pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 5 de septiembre de 2013, en los municipios de Villa Sola de Vega y Santa María Sola del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 9 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 251/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Villa Sola de Vega y Santa María Sola del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 5 de septiembre de 2013, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/468/2013, de fecha 19 de septiembre de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, en el cual se indica que las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 20 de septiembre de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 282, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 9 de septiembre de 2013 con el Boletín de Prensa 251/13 para los municipios de Villa Sola de Vega y Santa María Sola del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 5 de septiembre de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA
EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA SOLA DE VEGA
Y SANTA MARÍA SOLA DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Villa Sola de Vega y Santa María Sola del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 5 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.